

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN SAO No. 1519/22

“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con Radicado CAS No 80.30.12880.2021, de fecha 02 de Agosto del 2021, el señor **JOSE LUIS VELASQUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.398, expedida en San Gil-Santander, en calidad de propietario, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica INNOMINADA, para Uso Doméstico, en beneficio del predio FINCA “CASA QUEMADA”, vereda CAÑAVERAL, municipio de SAN GIL, departamento de SANTANDER.

Que el peticionario en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; anexaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **JOSE LUIS VELASQUEZ MURILLO**.
- Certificación de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 319-7020, de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN GIL, del predio denominado FINCA “CASA QUEMADA”.

Que, de acuerdo a los documentos presentados por el peticionario, se dio apertura al expediente bajo el radicado N° 210.20.00407.2021.

Que mediante Memorando SGA No. 427 de 1999, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

Consumo una persona	0,002000 L/s.
Abrevadero de una res	0,000600 L/s.
Beneficio de una Carga de Café	0,000100 L/s.
Porcicultura (Un cerdo)	0,002000 L/s.
Piscicultura (por m² de espejo de agua)	0,000400 L/s.
Avicultura (un ave)	0,000004 L/s.
Riego de una hectárea	0,100000 L/s

Que mediante Auto RGA No. 0647 de 07 septiembre de 2021, el cual fue notificado por correo electrónico el día 08 de mayo de 2021, la Corporación requirió al señor **JOSE LUIS VELASQUEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.398 expedida en San Gil – Santander, para que cancelara la suma de ciento catorce mil pesos (\$114.000) m/cte, por concepto de tarifas por evaluación ambiental. El recibo de consignación del Banco Agrario de Colombia No. 235151841 de noviembre 11 de 2021, el cual se logra evidenciar en el folio 18.

20 SEP 2022



Que mediante Auto RGA No. 0083 de abril 10 de 2022, el cual fue notificado el día 16 de febrero de 2022, se admitió la solicitud presentada, se liquidaron los valores por los servicios de evaluación ambiental, y se ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés, previa cancelación por concepto de lo antes referido y de la fijación de Avisos de que trata el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; cuyo soporte de consignación reposa a folio 18 del expediente 210.20.00407.2021; emitiéndose el Concepto Técnico RG No. 496.2022 de mayo 18 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) En cumplimiento de lo ordenado, se realizó la visita de inspección ocular al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica INNOMINADA, presentada por el señor RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en SAN GIL-SANTANDER, contando con la presencia de los interesados, donde se estableció lo siguiente:

Ubicación Del Predio.

Se toma la vía principal que, de San Gil comunica al municipio de Mogotes, por un recorrido de 15 kilómetros se llega hasta el sector conocido como el Boquerón, metros adelante, al costado derecho se encuentra un ramal, y por un corrido de 1 kilómetro a pie dentro de un cafetal se llega el predio de interés.

Descripción del Predio SIN DIRECCION. FINCA "CASA QUEMADA".

El predio rural denominado SIN DIRECCION. FINCA "CASA QUEMADA", vereda CAÑAVERAL, municipio de SAN GIL, departamento de SANTANDER, el señor RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en SANGIL-SANTANDER, en calidad de propietario, cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas (2 HAS) con cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), el predio cuenta con vivienda construida en cemento, ladrillo y teja de barro, la vocación del suelo se encuentra destinada para uso Agrícola, cultivo de café, maíz y plátano.

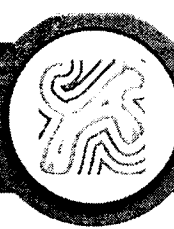
NOTA ACLARATORIA: Según Oficio RGA N° 027 del 14 de febrero de 2022, el señor RAÚL TELLÉZ HERNÁNDEZ, con numero de cedula 91.076.329, expedida en San Gil-Santander, es el nuevo propietario del predio SIN DIRECCION. FINCA "CASA QUEMADA", por tal razón de ahora en adelante se tendrá en cuenta el nuevo propietario.

Se evidencia un tanque de almacenamiento con una capacidad de 500 litros, cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales que consisten en pozo séptico y trampa de grasas, para las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios), con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y ambiente en general y se recomendó realizar periódicamente revisión y mantenimiento a dichos sistemas.

El predio presenta los siguientes linderos:

- Oriente: Carretera Veredal
- Norte: Predio de propiedad del señor Alejandro Solano.
- Occidente: Predio de Propiedad del señor Alejandro Solano.
- Sur: Predio de Propiedad del señor Rafael Bonilla.

Según consulta catastral, cuya Base de Datos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) corresponde al predio al predio SIN DIRECCION. FINCA "CASA QUEMADA" vereda CAÑAVERAL, municipio SAN GIL-SANTANDER, cuenta con un área diecisiete mil quinientos metros cuadrados (17.500 M²) y un área construida de veinticuatro metros cuadrados (24 m²), cabe aclarar que el área a tener en cuenta es según certificado de libertad y tradición N° 319-7020.



1519/22 - 44

Descripción de la corriente OJO DE AGUA

La Fuente Hídrica **OJO DE AGUA**, se origina en la parte alta de la vereda **CAÑAVERAL BAJO**, sector **BOQUERON** municipio de **SANGIL**, discurre sus aguas en sentido Norte-Sur, desembocando en el **RIO MOGOTICOS**, el punto de unión se encuentra en la vereda **CAÑAVERAL BAJO** del municipio de **SANGIL**; la franja forestal de su cauce se encuentran bien protegidas con una alta cobertura boscosa, se evidencia en conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.

Nota Aclaratoria: Ingresadas las coordenadas al SIG, se conoció que la corriente hídrica es **INNOMINADA**, pero en campo fue bautizada **OJO DE AGUA**, por parte del señor **RAUL TELLEZ HERNANDEZ**, por tal razón se tendrá en cuenta ese nombre de ahora en adelante.

Vegetación:

La franja forestal protectora de la Fuente Hídrica **OJO DE AGUA**, se encuentra bien aisladas y protegidas delimitada con alambre de púas, la corriente continua su recorrido por una topografía agreste de difícil acceso, encontrándose especies arbóreas y arbustivas como: Aro, Guayacán Amarillo Elemento y Helechos de porte medio y bajo y entre otras especies propias de la Región. La vocación de los suelos en los alrededores es para uso Agrícola (café y plátano).

Aprovechamiento de la Corriente OJO DE AGUA.

En el momento de la visita de inspección ocular a la fuente hídrica **OJO DE AGUA**, se observó una manguera de media pulgada (1/2"), se encuentra dentro del cauce, y se localiza en las siguientes coordenadas planas E: **1111160,585**, N: **1211790.150** a una **Altura 1603.10 m.s.n.m.** con equipo **GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588**, en beneficio del predio **SIN DIRECCION FINCA. "CASA QUEMADA"**, de propiedad del señor **RAUL TELLEZ**, según lo manifestó el interesado.

A 5 metros aguas abajo al costado derecho del cauce, se evidencia un tanque de almacenamiento construido en concreto reforzado, cuenta con las siguientes dimensiones: Ancho: 0.70 metros, Alto: 0,8 metros, Fondo: 0,60 metros, ingresa la manguera anteriormente mencionada, del tanque deriva una manguera de media pulgada (1/2"), que por un kilómetro aproximadamente llega hasta el predio **SIN DIRECCION FINCA. "CASA QUEMADA"**, de propiedad del señor **RAUL TELLEZ HERNANDEZ**.

El sitio donde se está captando sobre la fuente hídrica **OJO DE AGUA** se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas:

E: 1111160,585

N: 1211790.150

Altura 1603.10 m.s.n.m.

Con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

Verificación de Coordenadas

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico- SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se determina que:

- Las coordenadas **NO** presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas e jurisdicción de la -CAS.

20 SEP 2022



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039675
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 28 esquina
Barrio Paludía
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
manisuecas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Cedrés
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742000
midesuecas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 05
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 2742000
socorrogov.co

VÉLEZ
Carrera 6 B° 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 1157672
velvegov.co



- Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que las coordenadas se localizan en: **Bosque Húmedo-Premontano**.
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura **2.2.2.2 Café**.

Usuarios de la Fuente Hídrica OJO DE AGUA.

En la visita de inspección ocular realizada 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas debajo de la fuente hídrica **OJO DE AGUA**, se evidencia una manguera de 1/2" que conecta un tanque de almacenamiento que desprende una manguera de 1/2" para el beneficio del predio **SIN DIRECCION FINCA "CASA QUEMADA"**, a 20 metros aguas arriba al costado izquierdo del cauce, se evidencia un tanque de almacenamiento construido en concreto reforzado que cuenta con las siguientes dimensiones: 10 metros de largo por 4 metros de ancho y 1 metro de alto, el señor **RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ**, manifiesta que es para beneficio del **ACUEDUCTO RURAL EL BOQUERÓN**.

Nota Aclaratoria: El señor Raúl Téllez Hernández, acta el recurso hídrico 20 metros aguas debajo de la captación del **Acueducto Rural El Boquerón**, por tal razón es del sobrante.

En la visita de inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación en el nacimiento ni aguas abajo, la apariencia física del agua es incolora, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Aforo Fuente Hídrica OJO DE AGUA.

Se realizó en época de lluvias moderadas, utilizando el método volumétrico, obteniendo un caudal promedio directamente del nacimiento de la fuente hídrica **OJO DE AGUA**, de **0,36 L/s**, en época de alto estiaje reduce un 30%, dejando un 20% como remanente para protección de micro cuencas obtendremos:

Punto de Captación.

Toma No.	Volumen (L)	Tiempo (s)	% por perdida	Caudal (L/s)
1	5	14,5	0	0,34
2	5	13,8	0	0,36
3	5	13,8	0	0,36
4	5	13,1	0	0,38
Caudal Promedio				0,36
Ajuste de caudal época de estiaje (30%)				0,11
Caudal Total				0,25
Caudal Ecológico (-20% del caudal total)				0,05
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)				0,20

Requerimientos del Caudal.

El predio denominado predio **SIN DIRECCION FINCA. "CASA QUEMADA"**, ubicada en la vereda **CAÑAVERAL**, municipio de **SAN GIL** departamento de **SANTANDER**, no cuenta con servicio de Acueducto Veredal; por lo cual el recurso hídrico de la fuente hídrica **OJO DE AGUA** se hace necesario para cubrir las necesidades del predio correspondiente a los requerimientos de agua para Uso **DOMÉSTICO** de Tres (3) Permanentes, Cinco (5) personas transitorias, para uso **PECUARIO** para 500 pollos de engorde y uso **INDUSTRIAL** diez (10) Cargas de Café.

Se evidencia un galpón construido en ladrillo, cemento y techo de Zinc, cuenta con las siguientes dimensiones: 9,50 metros de largo por 3,70 metros de ancho, se encuentra





1519/22

ubicado en las siguientes coordenadas planas E: 1112250.110, N: 1212097.291 a una **Altura 1528.32 m.s.n.m**, con equipo **GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588**.

Nota Aclaratoria: En el momento de la vista el galpón se encuentra vacío, el señor Raúl Téllez, manifiesta que hace poco compro la finca, pero que tiene pensado a final de año llenarlo con 500 pollos de engorde.

Nota Aclaratoria: En la visita de inspección ocular el señor **RAUL TELLEZ HERNANDEZ**, manifestó para uso Doméstico de Tres (3) personas, Cinco (5) personas transitorias, para uso **PECUARIO** para 500 pollos de engorde y uso **INDUSTRIAL** diez (10) Cargas de Café. Teniendo en cuenta que en el Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de Aguas Superficiales.

Caudal a Otorgar:

El caudal requerido por el señor **RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.076.329**, expedida en **SAN GIL-SANTANDER**, en calidad de propietario del predio **SIN DIRECCION FINCA. "CASA QUEMADA"**, es el siguiente:

El caudal requerido por el interesado, para Uso **DOMÉSTICO** de Tres (3) Permanentes, Cinco (5) personas transitorias, para uso **PECUARIO** para 500 pollos de engorde y uso **INDUSTRIAL** diez (10) Cargas de Café, es de **0,014 L/s** equivalente al **6,89 %** del Caudal base de reparto calculado en **0,20 L/s**.

Punto de Captación

USUARIO		VEREDA	
RAUL TELLEZ HERNANDEZ		CAÑAVERAL BAJO	
Ítem	Constante (L/s)	Necesidades	Requerimiento (L/s)
CONSUMO UNA PERSONA	0,002	3	0,006
CONSUMO UNA PERSONA TRANSITORIAS	0,001	5	0,005
AVICULTURA (UN AVE)	0,000004	500	0,002
BENEFICIO DE UNA CARGA DE CAFÉ	0,0001	10	0,001
CAUDAL REQUERIDO			0,01
<i>Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la fuente hídrica "OJO DE AGUA" CBR = 0,20 l/s)</i>			6,89%

El Caudal Base de Reparto es suficiente para cubrir con los requerimientos el interesado. (...)

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito, este Despacho considera que es factible suplir las necesidades y requerimientos de los peticionarios, se resalta que este trámite corresponde a una concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica OJO DE AGUA, que discurre sus aguas en sentido Norte – Sur, desembocando en el Rio Mogoticos, su Franja Forestal Protectora, se encuentra protegida con cobertura vegetal, se evidencia su respectiva cerca de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se constató en campo los requerimientos reales y/o actuales del predio en mención. Los cuales son para uso

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

20 SEP 2022

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7238668
Celular: (311) 2659075
contactenos@cas.gov.co

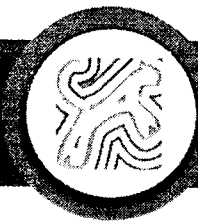
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157895
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157690
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



doméstico de tres (3) personas permanentes, cinco (5) personas transitorias, uso pecuario de quinientos (500) pollos de engorde y uso Industrial de diez (10) cargas de café.

Que los requerimientos de la corriente hídrica en mención, se determinaron de acuerdo a lo solicitado por el interesado, durante la visita de inspección ocular y teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto obtenido.

Que realizado el aforo en la corriente objeto de estudio, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos del peticionario, pues con esta concesión NO se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que una vez realizada la base de datos de la Oficina de Apoyo Regional Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se encontró el Expediente No. 68679-00560-2011, relacionado con la fuente hídrica OJO DE AGUA, a nombre de la ACUEDUCTO BOQUERÓN "AGUABOQUERON", caudal otorgado cero coma cincuenta y nueve litros por segundo (0,59 L/s), porcentaje diez coma noventa por ciento (10,90%), la cual se encuentra vigente.

Que se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la fuente de interés, se presentaron oposiciones a esta solicitud de concesión de aguas.

Que se garantiza que con el discurrir natural de dicho caudal (sobrantes de agua) se permite el desarrollo de los procesos biológicos en las fuentes hídricas.

Que mediante Oficio Radicado -CAS- No. 80.30.293.2022 de fecha 17 de enero de 2022, el señor **RAUL TELLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329 expedida en San Gil – Santander, solicitó a la Corporación autónoma Regional de Santander – CAS – Regional Guanentina, adjudicación de concesión de aguas correspondiente al Expediente No. 210.20.00407.2021, en condición de nuevo propietario del predio denominado "FINCA CASA QUEMADA", ubicada en la vereda Cañaveral del municipio de San Gil – Santander, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor RAUL TELLEZ HERNÁNDEZ.
- Certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de San Gil con matricula No. 319 – 7020, del predio FINCA CASA QUEMADA.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado (PUEAA).

Que teniendo en cuenta que el agua se utilizará para uso doméstico, el usuario deberá instalar llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua, así como para que mantenga en buen estado las mangueras que distribuyen el agua, evitando el desperdicio del líquido, propiciando mayor disponibilidad de los recursos en la fuente hídrica. El usuario debe efectuar el mantenimiento necesario a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y o tanque de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

Que teniendo en cuenta que el agua será utilizada para uso industrial debe implementar un sistema eficiente para el tratamiento de Aguas mieles productos del lavado de café acorde a las necesidades de producción en el predio de su propiedad y subproductos con el fin de garantizar la efectividad de dicho tratamiento puede solicitar apoyo técnico en la Oficinas del Comité de Cafeteros. El usuario debe efectuar el mantenimiento necesario a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y o tanque de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

Que teniendo en cuenta que el agua será utilizada para uso avícola, es pertinente que el Usuario acate la resolución 1183 de 2010 por medio de la cual se establecen las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las granjas avícolas comerciales las cuales



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



1519/22

se definen como la estructura que permite alojar un número superior a doscientas (200) aves.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé por el Decreto 076 de 2015, se considera procedente otorgar a nombre del señor RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en San Gil-Santander, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica OJO DE AGUA, que discurre en sentido Norte – Sur, desembocando en el Rio Mogoticos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que según lo establecido por el Artículo 94 del Decreto-Ley en mención, "Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: "El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión".

Que el Artículo 2.2.1.1.18.2 Ibidem, señala: "En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

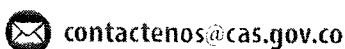
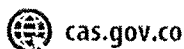
Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia;
 - Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgara por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; d.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: 7235925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2939675
contactenos@cas.gov.co

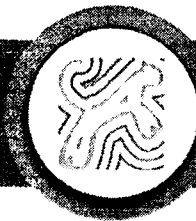
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramangaj@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle de la Cruz 28 esquina
Barrio Parolá
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157696
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 11 N° 11 - 01
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157697
malagaj@cas.gov.co

SOCORRO
Carrera 11 N° 11 - 01
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157698
socorroj@cas.gov.co

20 SEP 2022
VITIZ
Carrera 11 N° 11 - 01
Barrio Centro Parolá
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
vitizj@cas.gov.co



Uso industrial; e. Generación térmica o nuclear de electricidad; f. Explotación minera y tratamiento de minerales; g. Explotación petrolera; h. Inyección para generación geotérmica; i. Generación hidroeléctrica; j. Generación cinética directa; k. Flotación de maderas; l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m. Acuicultura y pesca; n. Recreación y deportes; o. Usos medicinales, y p. Otros usos similares. Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 187 EVA - Gestor Normativo (Decreto 1541 de 1978, art. 36)

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Artículo 2.2.3.2.7.6; "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.7: "La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico".

Artículo 2.2.3.2.7.8: "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella".

Artículo 2.2.3.2.13.16: "En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente Artículo será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos".

Igualmente, es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en cuanto al programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA):

Artículo 2.2.3.2.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.





1519/22

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la Fiscalía General de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.

Que no obstante lo anterior, se debe advertir a la interesada que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse avocada a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 4 del Decreto 155 de 2004), el cual reza: "Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas". En este sentido, el Concesionario, deberá cancelar anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.,

20 SEP 2022

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (511) 2039025
contactenos@cas.gov.co

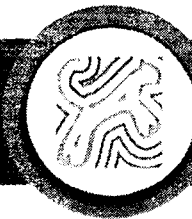
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 27 con Cas 28 esquina
Barrio La Cruz
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
meres@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 11 N° 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 8157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 10
Tel: 7238925
Celular: (310) 8157695
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 11 N° 11
Barrio Apolonia 400
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en San Gil-Santander, en calidad de propietario del predio SIN DIRECCION. FINCA "CASA QUEMADA", CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente hídrica OJO DE AGUA, en un caudal de CERO COMA CERO UN LITROS POR SEGUNDO (0,01 L/Seg), equivalente al seis coma ochenta y nueve por ciento (6,89 %) del Caudal base de reparto calculado en cero coma veinte litros por segundo (0,20 L/Seg), el recurso hídrico será utilizado para Uso Doméstico de tres (3) personas permanentes, cinco (5) personas transitorias, para Uso Pecuario para 500 aves y Uso Industrial de diez (10) Cargas de Café, para el beneficio del predio denominado SIN DIRECCION. FINCA "CASA QUEMADA", ubicado en la vereda CAÑAVERAL, municipio de San Gil - Santander.

Parágrafo: El caudal otorgado es captado en las siguientes coordenadas: E: **1111160.585**; N: **1211790.150**; **Altura 1603.10 m.s.n.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al señor **RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en San Gil-Santander, para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado sobre la corriente hídrica OJO DE AGUA, en beneficio del predio denominados SIN DIRECCION. FINCA "CASA QUEMADA", ubicado en la vereda CAÑAVERAL, municipio de San Gil - Santander y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de este

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al señor **RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en San Gil-Santander, para que instale dentro del corral y/o galpón, un sistema de bebedero para las aves de corral, las cuales pueden ser tipo campana, de volteo o el que crea que se necesite o sea necesario para su proyecto y cumpla con la Resolución 1183 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: El Beneficiario, deberá evitar el desperdicio del agua y velar por el buen uso del recurso hídrico, para lo cual debe instalar en los terminales y depósitos de aguas las respectivas llaves terminales y/o flotadores, tanques de almacenamiento y distribución, y efectuarles mantenimiento a estos accesorios y obras, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al señor **RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en San Gil-Santander, que para prevenir cualquier vertimiento y/o contaminación a los recursos naturales renovables y al ambiente que se pueda generar durante la ejecución de las actividades producto del beneficiadero del café, se recomienda:

- No utilizar agua en la actividad de despulpado del café.
- Minimizar el uso del agua durante las actividades de lavado de café.
- Realizar mantenimiento de los pozos para la recolección, tratamiento y lixiviados y/o vertimientos de los subproductos del beneficio de café, al inicio y final de cada cosecha, retirando los lodos y utilizándolos como abono orgánico.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 95 Barrio El Florero
Tel: 7238925 - 7240765 - 7238946
Celular: 310 2032075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 20 N° 4 - 45
Edificio Centro Comercial
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 2032075
contactenos@cas.gov.co

BARRANCOHERMOSA
Calle 10 N° 13 Caja 245 (Cajuela)
Barrio Central
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 2032075
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 11
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 2032075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14 N° 12 - 08
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310 2032075
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguilón Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 2032075
contactenos@cas.gov.co



1519 / 22 °

- Los lixiviados que salen de la fosa de compostaje de la pulpa del café, deberán ser recolectados en pila de derrames (canecas - cemento asbesto), a los cuales se les aplicará material absorbente (aserrín - cal) retornándolos a la fosa para su debida descomposición y posterior incorporación al medio.
- Ejecutar labores periódicas de mantenimiento y/o limpieza a los sistemas empleados para el correspondiente tratamiento y manejo de lixiviados y/o vertimientos de los subproductos del beneficio del café.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR, al señor **RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en San Gil-Santander, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) según lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1257 del 10 de Julio de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular de la concesión para que realice, el respectivo mantenimiento del pozo séptico, ubicado dentro de sus predios, el cual deberá ser cada seis (6) meses.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al beneficiario que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015 el cual establece que frente a la protección y conservación de los bosques está obligado a:

- Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.
- Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

ARTÍCULO NOVENO: El Concesionario, no podrá traspasar total o parcialmente la merced que se le otorga sin autorización previa y por escrito por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Titular de la presente concesión no podrá incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas, ni gaseosas, o cualquier sustancia tóxica tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios o envases que las contengan o que las hayan contenido.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El término de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.24.4.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de las obligaciones que contraen el concesionario en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 239 del citado Decreto, dará lugar al inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009, o la Norma que lo sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

20 SEP 2022

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2939025
contactenos@cas.gov.co

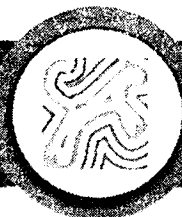
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARBANCABERMEJA
Carrera 12 N° 28 esquina
Barrio La Playa
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
Teléfono: 7238925

MALAGA
Carrera 12 N° 21
Barrio La Playa
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 8157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Celular: (310) 8157695
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 12 N° 14
Barrio La Playa
Tel: 7238925 Ext. 8001 - 8002
Celular: (310) 8157695
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Esta Providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de la presente concesión de aguas, deberá cancelar anualmente a la Corporación, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015 el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 68679-0343-2015.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **RAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.329, expedida en San Gil-Santander, quien se podrá ubicar en el predio SIN DIRECCION FINCA CASA QUEMADA, Vereda Cañaveral del Municipio de San Gil ó en la Carrera 6 No. 9 – 47 Barrio Fátima, municipio San Gil – Santander. Teléfono: 3223639027. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirector de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles,
Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 210.20.00407.2021 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Flor María Gómez Quintero	
Revisó	Abg. Leonardo Andrés Quiroga Rojas	
Vo.Bo	Dra. Diana Milena Prada Benitez	
Vo.Bo	Subdirección Admón de la Oferta RNRD	



MEMORANDO RG.862.2022 - 22-11-2022 10:10 AM

PARA: IVAN ALFONSO MARTINEZ SANTANA
Ing. Contratista

DE: DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Coordinadora Sede Regional de Apoyo Guanentina

ASUNTO: Entrega Reparto

En Atención al asunto de la referencia, me permito asignar, los expedientes relacionados a continuación, para realizar su respectiva NOTIFICACIÓN.

No.	No. EXPEDIENTE	ASUNTO	INTERESADO	MUNICIPIO
1	210.20.00229.2021	C.A	SAMUEL ARDILA GOMEZ	VALLE DE SAN JOSE
2	210.20.00666.2021	C.A	NELSON SALAZAR MEDINA	VALLE DE SAN JOSE
3	68498-00437-2018	C.A	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MAYORGA	OCAMONTE
4	210.20.00527.2019	C.A	ELIAS SALAZAR PORRAS	OCAMONTE
5	210.20.00518.2021	C.A	HERIBERTO CASTRO ARENAS	OCAMONTE
6	68498-00374-2016	C.A	NUBIA ROSA CASTRO MORA	OCAMONTE
7	210.20.00645.2018	C.A	ROSA MARIA AGUDELO DE ALVAREZ	OCAMONTE
8	68533-00562-2016	C.A	ALONSO MALAVER RICO	PARAMO
9	68679-00070-2014	C.A	ALFONSO AYALA ARDILA	PARAMO
10	68533-00515-2016	C.A	FRANCISBELL ORDUZ GOMEZ	PARAMO
11	255.10.00032.2022	I.A	INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO	VALLE DE SAN JOSE
12	0448-004	I.A	FAUSTINO GUTIERREZ MORALES	PINCHOTE
13	210.20.00058.2021	C.A	REYES EDELMIRA ESPITIA DE CASTELLANOS	PARAMO
14	210.20.00197.2021	C.A	FABIO RODRIGUEZ ARDILA	OCAMONTE
15	210.20.0008-2020	C.A	EDINSON PILONIETA CALA	OCAMONTE
16	255.10.00490.2021	I.A	ANA JOAQUIN PARRA MELGAREJO Y OTRO	OCAMONTE
17	210.20.00200.2022	C.A	MARINA CALDERON PINZON	VALLE DE SAN JOSE
18	210.20.00614.2018	C.A	ANA MARIA RUEDA DE SALAZAR	PARAMO
19	68498-00367-2018	C.A	ACUEDUCTO RURAL LLANITA	OCAMONTE



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (317) 2638675
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 28 N° 56 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext: 4001 - 4002
Celular: (317) 2157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARANCABERMEJA
Calle Asencion Cra 28 esquina
Barrio Guanentina
Tel: 7238925 Ext: 5001 - 5002
Celular: (317) 157699
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext: 6001 - 6002
Celular: (317) 2792600
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 37
Tel: 7238925
Ext: 3001 - 2002
Celular: (317) 1900077
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 8 N°
Barrio Aguil
Tel: 7238925
Celular: (317)
contactenos@cas.gov.co



20	210.20.00512.2021	C.A	MARIA ESTRELLA PEREZ LOZANO	VALLE DE SAN JOSE
21	68679-00119-2017	C.A	RAMIRO ARIAS GUTIERRES	SAN GIL
22	210.20.00718.2021	C.A	SANDRA MILENA FIALLO POVEDA	SAN GIL
23	210.20.00234.2021	C.A	PATROCINIO BARON CASTRO	VALLE DE SAN JOSE
24	68533-00559-2016	C.A	JUAN DE JESUS TRIANA NEIRA Y OTROS	PARAMO Y SAN GIL
25	68679-0176-2015	C.A	LILIA GARCIA MEJIA Y OTROS	PARAMO
26	68533-00180-2017	C.A	LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA	PARAMO
27	210.20.0573.2021	C.A	MARTHA CECILIA ESPITIA DIAZ	VALLE DE SAN JOSE
28	68498-00126-2016	C.A	REBECA ARAQUE CASTILLO	OCAMONTE
29	210.20.00490.2019	C.A	JOSE OLIRIS MARTINEZ PINZON	OCAMONTE
30	210.20.00407.2021	C.A	JOSE LUIS VELASQUEZ MURILLO	SAN GIL
31	210.20.00193.2021	C.A	MANUEL GARCIA SANDOVAL	SAN GIL
32	210.20.00313.2021	C.A	LUIS ANTONIO AMAYA BLANCO	VALLE DE SAN JOSE

Sin otro en particular,

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Sede Regional de Apoyo Guanentina (E)



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

CE. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 124 N. 9-06 Barrio de la Cruz
Tel: 7228025 - 7240715 - 7223668
Celular: 3111 2016077
contactenos@cas.gov.co

BUCA RAMANGA
Carrera 207 N. 36-14
Edificio Torre Oficina 501
Tel: 7228025 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3111 2016095
cabucaramanga@cas.gov.co

BARBANCABERMEJA
Calle 400 con Cra. 28 esquina
Barrio Teñeira
Tel: 7228025 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3111 2016096
barbancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 91 N. 17-11
Barrio Centro
Tel: 7228025 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3111 2016097
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N. 12-35
Tel: 7228027
Ext. 4001 - 4002
Celular: 3111 2016098
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N.
Barrio Aquil
Tel: 7228029
Celular: 3111 2016099
vel@cas.gov.co



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014
Versión: 11
Página 1 de 1
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En SAN Gil a los: 1 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022 hora _____ notifique personalmente al señor (a) RAUL TELLEZ HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 91076329 expedida en SAN Gil en calidad de INTERESADO, el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización () Número 1519/22 de fecha 20/SEP/2022; proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede Regional de Apoyo _____

El cual podrá interponer dentro de los: _____ cinco días o diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma Raul Tellez H. Teléfono 3223639027.
 Cédula de Ciudadanía No 91076329 Expedida en San Gil

EL COMUNICADO

Firma _____ Teléfono _____
 Cédula de Ciudadanía No _____ Expedida en _____

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos IVAN MARTINEZ Firma [Signature]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), Concepto Técnico (), Número 1519/22 de fecha 20/SEP/2022 No de Folios 5. Expediente No 216-20-00407-2021

Asunto C.A
 Municipio SAN Gil
 Dirección _____ Email _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelanta trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 5166, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

15/12/2022 10:52:50 Cajero. marysanc

Oficina: 6042 - SAN GIL
Terminal: B6042CJ040EX Operacion: 71956171

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$61,642.00
Costo de la transaccion: \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo. \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14460 WS CAS PUBLICACIONES RM
Ref 1: 91076329
Ref 2: RAULTELLEZHERNADEZ
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 5948500 resto de

Corporación Autónoma Regi...	
Numero de radicado:	80.30.22666.2022
Dependencia:	SGL
Tipo de documento:	Comunicaciones oficiales recibidas
Dependencia envió:	REGIONAL GUARENTINA
Fecha: 15-12-2022	Folios: 1
Hora: 11:11 AM	
Teléfono de la corporación: (607) 7240762	

Finis Velasquez Fournils
cc 91.018.398

Cell: 322 363 9027



Publicación Pca. SAD H 1579/2022
Exp 00407/2021

OTVETS
C. 037.800-8